REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 180 – 2020

Comoquiera fue radicado el oficio No. 0291 del 26 de marzo de 2021 ante la empresa "Doña Leche", sin que a la fecha hayan dado respuesta, se requiere a dicha empresa para que se sirvan informar el motivo por el cual no se ha efectuado el embargo solicitado por este Despacho Judicial.

Adviértase que el incumplimiento hace al empleador o al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas. (numeral 1º del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez